



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la calle 21 Nro. 4A-33 piso 2 barrio yesquita, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2019-00053-00** promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS — DIRECCIÓN CENTRAL a favor del RESGUARDO INDIGENA RIOS CATRU-DUBASA Y ANCOSÓ PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DOBIDA, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria — INCORA en primera medida, a través de resolución 014 del 21 de abril de 1982 mediante la cual se constituye el resguardo con un área de 48.980 hectáreas, posterior a ello a petición de la organización Embera Waunana OREWA requirieron al INCORA para la ampliación del globo lo cual se dio mediante la Resolución 044 del 3 de agosto de 1992 quedando el territorio con un área de 53.078 hectáreas y finalmente el INCODER expide el Acuerdo 260 del 11 de octubre de 2011 quedando con un área definitiva de 55.214 hectáreas y 9449 metros cuadrados, ubicados en los Municipio de Alto Baudó y Bajo Baudó respectivamente.

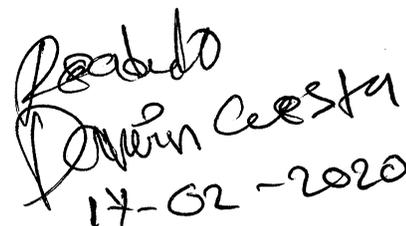
Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, será publicado por una sola vez en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR y el semanario CHOCÓ SIETE DÍAS, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del municipio de Pie de Pato, por ser la cabecera Municipal. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de éste proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)


JHONAS MAURICIO POTES GEOVO
Secretario Ad- hoc


17-02-2020